

AVISO DE OFERTA PÚBLICA

PRIMERA EMISIÓN DE BONOS SUBORDINADOS BANCO POPULAR S.A. CON CARGO AL CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN PRIMER LOTE POR DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000)



LOS TÉRMINOS INCLUIDOS EN ESTE AVISO CUYA INICIAL SE PRESENTA EN MAYÚSCULA QUE NO ESTÉN DEFINIDOS EN EL MISMO, DEBERÁN SER INTERPRETADOS SEGÚN LAS DEFINICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA Y SUS ADENDAS

1. EMISOR:

El Banco Popular S.A., con NIT. 860-007-738-9, y domicilio principal ubicado en la Calle 17 No. 7-43, de la ciudad de Bogotá D.C.

2. CUPO GLOBAL:

El Cupo Global autorizado del Programa de Emisión y Colocación es de siete billones de pesos (\$7.000.000.000.000).

3. MONTO TOTAL DE LA PRIMERA EMISIÓN DE BONOS SUBORDINADOS DEL PROGRAMA:

El monto total de la Primera Emisión de Bonos Subordinados del Programa, es de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000). El saldo del Cupo Global del Programa por colocar es de tres billones ciento cincuenta mil pesos (\$3.150.000.000.000).

4. SERIES Y SUBSERIES DE LA EMISIÓN

Las Series y Subseries se encuentran determinadas en la Adenda No. 3 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación. Las características de las Series aquí ofertadas están determinadas en el numeral 15 del presente Aviso de Oferta Pública.

5. MONTO DEL PRIMER LOTE QUE SE OFRECE

El monto de Bonos Subordinados ofrecidos en el primer lote de la Primera Emisión de Bonos Subordinados del Programa es de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000), distribuidos de la siguiente forma:

SERIE	SUBSERIE	PLAZO	MONTO OFRECIDO
B	B7	84 Meses	\$ 200.000.000.000 ampliable a
C	C10	120 Meses	\$300.000.000.000 conforme al numeral 6º siguiente.

6. CLÁUSULA DE SOBRE ADJUDICACIÓN

En el evento en que se presenten demandas por encima del monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública, la entidad emisora podrá adjudicar una suma adicional de Bonos Subordinados en vigencia de la presente oferta hasta por un monto de \$100.000.000.000. Lo anterior, siempre que las demandas recibidas cumplan con las condiciones establecidas. Los Bonos Subordinados no colocados podrán ser ofrecidos en un lote posterior mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública, dentro del Plazo de Colocación definido para la Primera Emisión de Bonos Subordinados con cargo al programa vigente, en las mismas condiciones financieras establecidas en el presente Aviso.

7. VIGENCIA DE LA OFERTA PÚBLICA:

La vigencia de la Oferta Pública de este lote inicia el día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública y concluye el 31 de octubre de 2016.

8. OBJETOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA

Los recursos provenientes de la colocación de la presente emisión serán destinados en un cien por ciento (100%) al desarrollo del objeto social del Banco Popular S.A., el cual consiste en adelantar todas las operaciones y negocios legalmente permitidos a los establecimientos bancarios, en las condiciones y con los requisitos establecidos para el efecto en la ley, por lo cual no destinará recursos que se obtengan con la colocación de los bonos para pagar pasivos con compañías vinculadas o socios.

9. VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA:

El valor nominal de cada uno de los Bonos Subordinados es de un millón de pesos (\$1.000.000,00). La Inversión Mínima es de un millón de pesos (\$1.000.000,00). Las operaciones en el mercado secundario deberán efectuarse en unidades enteras de Bonos Subordinados.

10. LEY DE CIRCULACIÓN:

Los Bonos Subordinados son a la orden. Por tratarse de una Emisión Desmaterializada, el endoso de los Bonos Subordinados se cumplirá mediante el sistema de Anotación en Cuenta a cargo del Administrador del Programa de Emisión y Colocación. Los Tenedores de los Bonos Subordinados renuncian a la posibilidad de materializarlos.

11. DESTINATARIOS DE LA OFERTA:

La Primera Emisión de Bonos Subordinados del Programa tiene como destinatarios al público en general, incluidos los Fondos de Pensiones y de Cesantías.

12. DERECHOS INCORPORADOS:

Los Bonos Subordinados incorporan derechos de contenido crediticio, esto es, el derecho a percibir la cancelación del capital y de los rendimientos financieros en los términos y condiciones señalados en el presente Aviso de Oferta Pública y en el Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación y sus Adendas, en especial, en la Adenda No. 3.

Los Bonos Subordinados incorporan un derecho sobre los activos residuales en caso de liquidación del Emisor, una vez atendido el pago de los depósitos y demás pasivos externos e instrumentos que hagan parte del Patrimonio Adicional, siendo esta una condición de carácter irrevocable. Los derechos de los Bonos Subordinados no están garantizados, asegurados, ni tienen arreglo alguno que incremente su categoría o grado de subordinación.

13. SEGURO DE DEPÓSITO:

La Primera Emisión de Bonos Subordinados del Programa de Emisión y Colocación del Banco Popular NO se encuentra amparada por el seguro de depósito del Fondo de Garantía de las Instituciones Financieras.

14. CALIFICACIÓN:

El comité técnico de BRC STANDARD & POORS en revisión extraordinaria de Julio 15 de 2016, asignó la calificación AA+ a los Bonos Subordinados pertenecientes al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Subordinados Banco Popular S.A. Las obligaciones calificadas con "AA+", indican que la capacidad del Emisor para cumplir con sus obligaciones financieras es muy fuerte. El reporte completo de la calificación se presenta como Anexo de la Adenda No. 3 del Prospecto de Información del Programa.

Los reportes de las revisiones periódicas y extraordinarias de la calificación estarán a disposición de los interesados en la página WEB del Emisor www.bancopopular.com.co, en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la página WEB www.superfinanciera.gov.co en el link de "Información Relevante".

15. SERIES OFRECIDAS EN EL PRIMER LOTE DE LA PRIMERA EMISIÓN DE BONOS SUBORDINADOS:

El primer lote de la Primera Emisión de Bonos Subordinados del Programa consta de dos (2) series con las siguientes características:

Serie B: Los Bonos Subordinados Serie B devengarán un interés en pesos correspondiente a una tasa fija efectiva anual.

Serie C: Los Bonos Subordinados Serie C devengarán un interés correspondiente al porcentaje de variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente al inicio del período de causación, más un spread.

16. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:

El pago del capital representado en los Bonos Subordinados se realizará de manera total y vencimiento final del plazo establecido para cada una de las Sub Series.

En el evento que el Emisor no realice los pagos de capital correspondientes en el momento indicado, durante el período en que exista dicho incumplimiento los Bonos Subordinados devengarán intereses de mora a la tasa nominal más dos puntos porcentuales (2,00%) anuales, sin que exceda la tasa máxima legalmente permitida.

17. TASA MÁXIMA DE RENDIMIENTO DE LOS BONOS SUBORDINADOS:

La Tasa Máxima de Rendimiento para cada una de las sub-series ofrecidas mediante el presente Aviso de Oferta Pública es:

SERIE	SUBSERIE	PLAZO	TASA MÁXIMA
B	B7	84 Meses	8.50% E.A.
C	C10	120 Meses	IPC + 4.40% E.A.

18. PERIODICIDAD Y MODALIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES:

Los Bonos Subordinados de cada sub-serie ofrecida mediante el presente aviso de oferta devengarán intereses pagaderos en pesos colombianos en período vencido, y con la siguiente periodicidad:

SERIE	SUBSERIE	PLAZO	PERIODICIDAD MODALIDAD
B	B7	84 Meses	Trimestre Vencido (TV)
C	C10	120 Meses	Trimestre Vencido (TV)

La periodicidad de pago de los intereses será trimestre vencido, contado a partir de la Fecha de Emisión y hasta el mismo día del trimestre siguiente, y de la misma manera para cada período subsiguiente hasta la fecha de vencimiento de los Bonos Subordinados. En el evento en que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como tal el último día calendario del mes correspondiente. Para el caso en que la fecha de pago de intereses, excepto la última, sea un día no hábil, el Banco Popular reconocerá intereses hasta el día hábil siguiente, día en que se deberá realizar el pago.

Los intereses se calcularán y pagarán siguiendo los criterios establecidos para cada serie en el numeral 1.2.1 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación.

Los Bonos Subordinados devengarán intereses únicamente hasta la fecha de su vencimiento. No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses en el momento indicado, durante el período en que exista dicho incumplimiento los Bonos Subordinados devengarán intereses de mora a la tasa nominal más dos puntos porcentuales (2,00%) anuales, sin que exceda la tasa máxima legalmente permitida.

19. ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN:

El manejo y administración de los Bonos los realizará el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. - DECEVAL, conforme a los términos contenidos en el Contrato de Depósito y Administración suscrito entre dicha entidad y el Banco Popular S.A., el cual será responsable de realizar los pagos a los Tenedores de los Bonos.

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. - DECEVAL tiene su domicilio en Bogotá en la Avenida calle 26 No. 59-51, Torre 3 Oficina 501, y su dirección de correo electrónico es www.deceval.com.co.

20. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS:

La sociedad Helm Fiduciaria S.A. actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Subordinados del Programa, entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la carrera 7ª No. 27-18, Piso 19.

El Representante Legal de los Tenedores de Bonos Subordinados tendrá las funciones establecidas en el artículo 6.4.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010, en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y en el Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos.

21. LUGAR DE PAGO:

Mientras los Bonos Subordinados estén representados por un Macro título en poder de Deceval, todos los pagos de capital e intereses respecto de los mismos serán efectuados por el Emisor a Deceval, entidad que distribuirá las sumas recibidas por concepto de tales pagos entre los Tenedores de los Bonos Subordinados, mediante transferencia electrónica de fondos vía Sebra a la cuenta designada por el depositante directo, con sujeción al reglamento de operaciones de Deceval.

En aquellos casos en que el tenedor de los Bonos Subordinados sea un depositante indirecto, deberá indicarle a Deceval el nombre del depositante directo que lo representará ante esa entidad.

22. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA:

El Cupo Global autorizado del Programa de Emisión y Colocación podrá ser colocado hasta el 24 de febrero de 2019.

23. PLAZO DE COLOCACIÓN DE LA PRIMERA EMISIÓN DE BONOS SUBORDINADOS DEL PROGRAMA:

El plazo de colocación de la Primera Emisión de Bonos Subordinados será de un (1) año contado a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta.

24. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

El Precio de Suscripción de los Bonos Subordinados será igual a su valor nominal. Sin embargo, cuando sean suscritos en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el precio de suscripción de los Bonos Subordinados será igual a su valor nominal en pesos más los intereses causados entre el menor de los siguientes períodos: (i) el período transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha en que sea pagado por el inversionista cada Bono Subordinado (Fecha de Suscripción), o (ii) el período transcurrido entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción.

En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, la colocación se podrá realizar a la par, con prima o descuento, toda vez que cada una de las sub-series de Bonos de una Emisión sólo tendrá una misma Tasa Cupón.

El precio de suscripción de los Bonos Subordinados ofrecidos a la par, con prima o descuento se calculará mediante la aplicación de las fórmulas establecidas para el efecto en el numeral 1.2.3. del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación.

Los Bonos Subordinados deberán ser pagados íntegramente al momento de su suscripción.

25. MECANISMO DE COLOCACIÓN

Los Bonos Subordinados serán colocados en el mercado de capitales colombiano mediante oferta pública directamente por el Banco Popular y a través de los Agentes Colocadores autorizados por el emisor bajo el mecanismo de colocación Underwriting al Mejor Esfuerzo.

26. AGENTES COLOCADORES:

Actuarán como Agentes Colocadores de los Bonos Subordinados el Banco Popular S.A., y las Sociedades Comisionistas de Bolsa relacionadas a continuación:

Nombre	Domicilio	Dirección	Teléfono	Fax
Casa de Bolsa S.A	Bogotá	Cra. 7 No. 33 – 42	(1) 606 21 00	(1) 561 2552
Alianza Valores S.A	Bogotá	Av. 15 No. 100-43	(1) 644 77 30	(1) 646 2424
BTG Pactual S.A	Bogotá	Cra. 7 No.71-21 Torre A Piso 10	(1) 307 80 90	(1) 321 62 40
Corredores Davivienda S.A.	Bogotá	Cra. 7 No. 71 - 52 Torre B Piso 16	(1) 312 3300	(1) 312 2728
Credicorp Capital Colombia S.A	Bogotá	Cil. 34 No. 6 – 65	(1) 33944 00	(1) 287 69 72
Helm Comisionista S.A	Bogotá	Cra. 7 No 27 - 18	(1) 581 81 81	(1) 644 86 87
Ultraserfino S.A	Bogotá	Carrera 7 # 73 - 55 Piso 6	(1) 325 55 60	(1) 3121015
Valores Bancolombia S.A	Bogotá	Cil. 31 No. 6-39 Piso. 5	(1) 746 43 00	(1) 353 69 09

Los inversionistas que deseen adquirir los Bonos deberán presentar sus demandas de compra indicando la(s) serie(s) y sub-serie(s) demandada(s), el monto demandado para cada serie y sub-serie, y el margen que ofrecen sobre la tasa de referencia respectiva, y/o la tasa máxima ofrecida en el caso respectivo. El monto demandado, el margen ofrecido, y/o la tasa ofrecida en el caso respectivo, deben ser establecidos teniendo en cuenta las tasas máximas ofrecidas, así como las series y sub-series de acuerdo al presente aviso de oferta.

27. MECANISMO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de los Bonos Subordinados ofrecidos en este Aviso de Oferta Pública se realizará a través del procedimiento de Subasta Holandesa, por conducto de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

28. FECHA Y HORARIO DE LA SUBASTA

La Subasta Holandesa se realizará el día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública. La hora de apertura del sistema es a las 8:00 am y la hora de cierre del sistema es a las 11:30 a.m.

	Horario para el ingreso de demandas por parte de los afiliados al MEC	Horario de recepción de demandas por parte de los Agentes Colocadores
Horario	Directamente vía web: Entre 8: 00a.m. y las 11:30 a.m.	A través del Banco Popular S.A. y Otros Agentes Colocadores:
	A través del Banco Popular S.A. y Otros Agentes Colocadores: Entre 8: 00a.m. y las 11:00 a.m.	Entre 8:00a.m. y las 11:00 a.m

*La hora oficial es la del servidor que procesa el aplicativo BVC.

29. ADMINISTRADOR DE LA SUBASTA

La Bolsa de Valores de Colombia será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos Subordinados a través del mecanismo de Subasta Holandesa, y como tal deberá recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y/o adjudicarlas, así como atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones definidos en el Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación y sus Adendas, en el reglamento de emisión y colocación, en el Instructivo Operativo de la Bolsa y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para tal efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la Bolsa de Valores de Colombia. Adicionalmente, la Bolsa de Valores de Colombia realizará el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través del sistema MEC.

30. MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE LAS DEMANDAS

- Los inversionistas deberán presentar las demandas dentro del horario establecido en el numeral 28 de este aviso de oferta.
- Los inversionistas Afiliados al MEC podrán presentar sus demandas directamente ante la Bolsa de Valores de Colombia, ingresando sus ofertas en el sistema electrónico de adjudicación que administra dicha entidad de conformidad con los parámetros establecidos para tales efectos en el Instructivo Operativo de la Bolsa de Valores de Colombia, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros según se lo permita su objeto social y su régimen legal. También podrán optar por presentar sus demandas a través de los Agentes Colocadores o directamente ante el Banco Popular S.A. en el teléfono 6069330 o entregarlas en la Calle 17 No. 7-35 Piso 10. En el evento en que el inversionista Afiliado al MEC opte por presentar más de una demanda empleando más de una de las alternativas que aquí se contemplan (registro directo en el sistema electrónico de adjudicación, presentación por conducto del Agente Colocador o directamente ante la Entidad Emisora), la totalidad de las demandas presentadas se entenderán válidas e independientes en tanto reúnan los requisitos previstos en el Prospecto de Información, el presente Aviso de Oferta Pública y el Instructivo Operativo de la Bolsa de Valores de Colombia.
- Los inversionistas No Afiliados al MEC deberán presentar sus demandas a través de los Agentes Colocadores o directamente ante el Banco Popular S.A., quienes a su vez presentarán las demandas ante la Bolsa de Valores de Colombia en los términos que dicha entidad describa en el Instructivo Operativo correspondiente.

31. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DEMANDAS

Los destinatarios de la Oferta Pública presentarán sus demandas indicando el monto demandado y la tasa y/o el margen adicional al índice de referencia que ofrecen. Sugérimos la siguiente redacción para mayor claridad, tal como se especifica en el presente párrafo: "... y la tasa y/o margen adicional al índice...". Dicho margen y/o tasa debe ser establecido teniendo en cuenta el rendimiento máximo presentado en el presente Aviso de Oferta Pública; el sistema de la BVC valida que el dato ingresado sea inferior a la tasa máxima establecida, y no admite el envío definitivo del formato si no se ajusta a dicho parámetro.

En ningún caso habrá dos tasas de corte diferentes por cada subserie de cada Emisión.

Los destinatarios de la Oferta Pública presentarán sus demandas de compra indicando la cantidad demandada en múltiplos de \$1'000.000,00 de acuerdo con el monto de inversión mínimo.

Una vez los agentes colocadores reciben la demanda, le asignarán la fecha y hora de recepción. En el evento en que alguna(s) demanda(s) llegue(n) ilegible(s) le(s) solicitará inmediatamente al (a los) inversionista(s) que reenvíe(n) su(s) demanda(s) y que la(s) confirme(n) telefónicamente, respetando en cualquier caso la hora y orden de llegada originales de la demanda.

Por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que tanto el Agente Colocador como el inversionista aceptan las condiciones previstas en el prospecto del Programa de Emisión y Colocación y sus Adendas y en el Aviso de Oferta Pública. Las demandas se entenderán en firme una vez sean presentadas a la Bolsa.

Después de cerrada la subasta y hasta el vencimiento de la vigencia de la Oferta los agentes colocadores continuarán recibiendo demandas para que, en el evento en que el monto ofrecido no haya sido totalmente adjudicado, dichas demandas sean adjudicadas de acuerdo con el orden de llegada, a la tasa de corte previamente determinada en la subasta, hasta cuando el monto total ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la vigencia de la Oferta.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el sistema electrónico de adjudicación, finalizará la recepción de demandas con destino a la subasta y la Bolsa de Valores de Colombia efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos en el respectivo instructivo operativo publicado por dicha Bolsa. Posteriormente, la Bolsa de Valores de Colombia informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas, mediante el mecanismo que se determine en el instructivo operativo.

32. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA HOLANDESA

La adjudicación se realizará con sujeción a los siguientes criterios:

- La Bolsa procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Prospecto de Información del Programa y sus Adendas, en el Aviso de Oferta Pública y en el instructivo operativo que la BVC expida para la colocación. Por favor modificar de la siguiente forma: "...Prospecto del programa, sus adendas el aviso de oferta y el instructivo operativo que la BVC expida para la colocación".
- Clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada serie o subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igualdad de tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.
- Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al monto ofrecido en el respectivo aviso de oferta pública, se procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas a la mayor tasa demandada para cada serie o sub-serie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la máxima establecida por el emisor en el respectivo aviso de oferta pública.
- Cuando el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el respectivo aviso de oferta pública y el emisor decida hacer uso de la cláusula de sobre adjudicación prevista en el mismo, la BVC entregará al emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales) para que éste determine el monto a adjudicar en cada serie o sub-serie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informe a la Bolsa de Valores de Colombia. De acuerdo con lo anterior, el sistema de subasta holandesa realizará lo siguiente:
 - Todas las demandas presentadas a una mayor tasa a la tasa de corte establecida se rechazarán
 - Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
 - En caso que existiere un saldo de una serie o subserie por adjudicar menor al total de las demandas presentadas a la tasa de corte, se procederá a adjudicar a la tasa de corte el saldo a prorrata de las demandas, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima.
 - Si por efectos del prorrato y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la subserie respectiva, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrato, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso que el valor total ofrecido supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de esta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos demandas o más con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una serie o subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta holandesa la Bolsa declarará desierta la subasta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) serie(s) o subserie (s) no puede exceder el monto ofrecido en el aviso de oferta pública: más el monto de sobre adjudicación, salvo que el emisor decida hacer uso de la cláusula de sobre adjudicación prevista en el mismo. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie (s) ofrecida (s) cuando se demande por lo menos el cien por ciento (100%) del monto ofrecido en el correspondiente aviso de oferta pública en una o varias de la(s) subserie(s) ofrecida(s), o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al informado en el respectivo aviso de oferta.

Esta adjudicación se realizará una vez finalice el horario establecido para el ingreso de demandas en el sistema electrónico de adjudicación y en cualquier caso respetando las condiciones de la Adjudicación del presente numeral.

En caso que queden saldos en una o varias de las series o sub-series ofrecidas, se podrán ofrecer en un nuevo aviso de oferta pública, no necesariamente bajo las mismas condiciones o bajo el mismo mecanismo. Para efectos de la subasta y la adjudicación de los títulos que no fueron demandados, se tomará su valor nominal.

33. FECHA DE CUMPLIMIENTO O PAGO Y SISTEMA DE CUMPLIMIENTO

La Fecha de Cumplimiento y de Pago del valor total de los Bonos Subordinados adjudicados, será el día hábil siguiente a aquél en que se realice la Subasta Holandesa, es decir Sugérimos incluir la fecha de suscripción. Se encuentra incluida en el numeral 36 siguiente, t+1, y será DVP, pago contra entrega, Sebra/Deceval.

34. FORMA DE PAGO

El pago de los Bonos Subordinados deberá hacerse en moneda legal colombiana.

35. FECHA DE EMISIÓN

Corresponderá al Día Hábil siguiente a la fecha en que se publique el primer Aviso de Oferta Pública de cada una de las Emisiones de Bonos Subordinados que se realicen con cargo al Cupo Global. En el evento en que se ofrezca más de un (1) Lote de una Emisión de Bonos Subordinados, todos los Lotes de la correspondiente Emisión tendrán la misma Fecha de emisión.

36. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Corresponde a la fecha en que sea colocado y pagado íntegramente cada Bono Subordinado.

37. INSCRIPCIÓN EN BOLSA:

Los Bonos Subordinados emitidos con cargo al Programa de Emisión y Colocación del Banco Popular S.A. se encuentran inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

38. PROSPECTO DE INFORMACIÓN:

El Prospecto de Información del Programa y sus Adendas No. 1, 2 y 3 estarán a disposición de los inversionistas en la Tesorería del BANCO POPULAR S.A. ubicada en la Calle 17 No. 7-35, Piso 10 de Bogotá, en la página WEB www.bancopopular.com.co, en las oficinas de los agentes colocadores, en la Superintendencia Financiera y en la BVC en el portal WEB: www.bvc.com.co

39. AUTORIZACIONES

La Junta Directiva del Banco Popular S.A., en reunión del 13 de junio de 2016, según consta en el Acta No. 2399, con base en lo dispuesto en el artículo 6.3.1.1.4. del Decreto 2555 de 2010, reglamentó las condiciones bajo las cuales el Banco llevará a cabo múltiples emisiones y colocaciones de Bonos Subordinados bajo el esquema del Programa de Emisión y Colocación de bonos ordinarios reglamentado por este órgano social en reuniones del 6 de julio de 2009, conforme al Acta No. 2174, y del 28 de octubre de 2009, de acuerdo con el Acta No. 2182. En reuniones del 27 de agosto y 9 de noviembre de 2012, del 22 de junio y 26 de octubre de 2015 y del 18 de enero de 2016, según consta en las Actas 2253, 2258, 2350, 2368 y 2378, respectivamente, la Junta Directiva del Emisor efectuó algunas modificaciones a las condiciones del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2.2.1.2. del Decreto 2555 de 2010, los valores que emitan los establecimientos de crédito en desarrollo de sus operaciones pasivas realizadas de manera regular o esporádica se entenderán inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y autorizada su oferta pública siempre que de manera previa a la realización de la misma, se envíe con destino al Registro los documentos previstos en el artículo 5.2.1.1.3. del citado Decreto.